

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08/01/2021
RESOLUCIÓN		TRD:
		PÁGINA: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 155 DE 2022
21 de junio de 2022

Por medio de la cual se crea el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. vigencia 2022-2024

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, en ejercicio de sus atribuciones legales Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el Sistema de Estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que el sistema de estímulos para los empleados se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de incentivos que formulen y ejecuten las entidades.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que los programas de incentivos, deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos que se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y reconocer y premiar los del desempeño en niveles de excelencia estructurados a través de planes de incentivos.

Que de acuerdo al párrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, Título 10. Artículo 2.2.10.8 los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y realizar un reconocimiento a los mejores servidores de carrera y de libre nombramiento y remoción de los diferentes niveles jerárquicos según lo dispuestos en el Decreto 1083 de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el comité de bienestar social laboral e incentivos tiene como objetivo garantizar y promover el desarrollo integral de los empleados de la empresa y de su familia elevando su nivel de vida.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
RESOLUCIÓN		FECHA: 08/01/2021
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 4

Que el comité de bienestar social laboral e incentivos propenderá por el desarrollo armónico de los empleados para la planta de personal del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de su familia y sirve de enlace entre los directivos de la empresa y sus funcionarios referente al desarrollo personal y laboral, por eso se hace necesario que el comité de bienestar social realice su propio reglamento.

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: crear y reglamentar el Comité de Bienestar social Laboral e Incentivos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS: serán objetivos del Comité de Bienestar Social, Laboral e Incentivos:

Apoyar el proceso de reconocimiento al desempeño laboral a los mejores colaboradores de la E.S.E., por el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, estableciendo un reglamento interno para tal fin.

Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los colaboradores de la Empresa Social del Estado, así como la eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño.

Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los colaboradores de la Institución, con el fin de generar actitudes favorables frente a la prestación del servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

Desarrollar valores y principios organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere en los colaboradores el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad hacia la ESE.

Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y en la prevención para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados.

Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que presten los organismos especializados en materia de protección y previsión social en beneficio de los empleados y de su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a los mismos de acuerdo al Plan de Bienestar Social e Incentivos de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité de Bienestar social, Laboral e Incentivos:

1. Velar por el bien común de manera asertiva y objetiva por medio de la participación activa en los escenarios que vinculen al servidor público, su familia o vínculo más cercano promoviendo la cultura de humanización y representación institucional.
2. Colaborar en la preparación y logística de actividades que programe el comité de Bienestar Social de acuerdo al Plan de Bienestar Social.

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</p>	<p>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</p>
		<p>VERSIÓN: 01</p>
<p>RESOLUCIÓN</p>		<p>FECHA: 08/01/2021</p>
		<p>TRD:</p> <p>PÁGINA: 3 de 4</p>

3. Desarrollar el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos de la Institución, con el fin de alcanzar los niveles de excelencia, calidad y productividad laboral de los colaboradores de la Institución.
4. Apoyar el proceso de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los colaboradores de la E.S.E. como lo describa el plan de bienestar e incentivos del Hospital durante cada vigencia.
5. Elaborar y consignar en el acta de cada reunión del Comité de Bienestar Social, Laboral e Incentivos, los compromisos y actividades a seguir.
6. Asesorar al Gerente en lo relativo a las actividades que promuevan el bienestar común de los empleados de la institución a través del Programa de Bienestar Social e Incentivos que se expiden en cada una de las reuniones que celebre el Comité.
7. Ejercer vigilancia y control del cumplimiento del Programa Anual de Bienestar Social, Laboral e Incentivos de la Institución.
8. Evaluar las solicitudes de acceso que presenten los colaboradores a los diferentes programas de Bienestar Social, Laboral e Incentivos de la Institución, elaborar las respectivas recomendaciones y presentarlas a la Gerencia para su estudio y aprobación.
9. Organizar y ejecutar actividades de interés cultural, deportivo, recreativo, social e intelectual dirigido a los servidores públicos y su familia.
10. Proponer un sistema de estímulos de acuerdo al desempeño de los servidores públicos y los equipos de trabajo.
11. Contribuir y participar en el proceso de logística del programa de desvinculación laboral que establezca la institución.
12. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento del Comité de bienestar social.

ARTICULO CUARTO. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS: El Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos estará conformado por dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes elegidos mediante voto libre y espontáneo, en caso de ausencia absoluta de los principales los suplentes asumirán la representación principal, y por dos (2) representantes designados por la Gerencia, por un periodo de dos (2) años.

ARTICULO QUINTO. – FORMALIDADES PARA LAS REUNIONES: Los miembros del comité se reunirán de conformidad con la citación que realice el Gerente, de manera escrita o a través de correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice la debida publicidad de la reunión entre los miembros del comité y con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas indicando fecha, hora y lugar. Estas reuniones ordinarias se programarán de manera trimestral.

Las reuniones extraordinarias las convocará el Presidente del Comité de Bienestar Social y en ausencia, de éste, podrá convocar el y/o cualquier otro miembro del comité, fijando la

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 08/01/2021
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 4 de 4

hora, sito de reunión y temario a tratar.

Las reuniones iniciarán una vez verificado el quorum, se leerá el orden del día, las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los asistentes, de presentarse empate, este se solucionará por parte del jefe de la entidad y al culminar se realizará el acta de la reunión, contando como soporte la firma del listado de asistencia.

ARTICULO SEXTO. - RECURSOS FINANCIEROS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA: El Programa que adelante el Comité de Bienestar Social Laboral e incentivos contará con los recursos anuales previstos en el presupuesto asignado por el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

ARTICULO SEPTIMO. - El Comité aquí constituido brindará permanente asesoría a la Gerencia del Hospital sobre la debida ejecución del programa de Bienestar Social Laboral e Incentivos de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - BENEFICIARIOS: Para otorgar los incentivos, se determina a partir del nivel de excelencia de los colaboradores el cual se establecerá con base en la calificación definida por la Empresa Social del Estado.

ARTICULO NOVENO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal Valle, a los veintiún (21) días del mes de junio del año 2022.


JULIÁN ANDRÉS CORREA TRUJILLO
 Gerente

Hospital Departamental San Rafael De Zarzal E.S.E.

Proyectó: Carol Tatiana Núñez Mosquera- Asesora de talento humano

Revisó: María Eulalia Bernal Gallego – Asesora de Control Interno

Cristian Andrés Vásquez - Asesor jurídico

Aprobó: Dr. Julián Andrés Correa Trujillo- Gerente E.S.E